C.A. de Temuco

Temuco, quince de junio de dos mil veinte.

A la presentación de la abogada doña Daniela Cayuman Rubilar, de folio 18: A lo Principal y al Otrosí: Téngase presente.

A la presentación del abogado don Cristian Burnier Allende, de folio 4: A lo Principal, Primer y Segundo Otrosí: Téngase presente

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por las partes, **SE CONFIRMA** la resolución de fecha catorce de enero de dos mil veinte, escrita en el cuaderno principal.

Decisión acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Aner Padilla Buzada, quien fue del parecer de revocar la resolución de primera instancia, rechazando el abandono del procedimiento, por estimar que la resolución referente a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, resultaba una gestión útil, puesto que sus efectos claramente repercutían todo el proceso, instando por el avance de la tramitación de estos autos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°Civil-130-2020.(bmm)

Aner Ismael Padilla Buzada
Ministro
Fecha: 15/06/2020 14:16:52

Mirna Ibeth de Lourdes Espejo Guinez
Ministro(S)
Fecha: 15/06/2020 14:18:50

Roberto Antonio Fuentes Fernandez
Abogado
Fecha: 15/06/2020 14:18:51

MMYYPYCPMZ

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Aner Ismael Padilla B., Ministra Suplente Mirna Espejo G. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, quince de junio de dos mil veinte.

En Temuco, a quince de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

MMYYPYCPMZ

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl